



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de La Plata, identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección J, Manzana 710, Parcelas 32 y 33 C, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Provincial de la Propiedad en las Matrículas N° 147711 Y 195475 respectivamente, a nombre de CENTRO EDUCATIVO CIUDAD DE LA PLATA S.R.L. o de quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2º: Los inmuebles que se expropian por la presente Ley serán adjudicados en propiedad y a título oneroso a su actual poseedor, la Asociación Civil [1] "Unión Solidaria", cuya personería se encuentra inscripta ante La Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matrícula N° 30.550 y Resolución DPPJ N° 0573 de fecha 15 de febrero de 2006, con cargo de ser destinados los mismos a apoyar y promover el funcionamiento de emprendimientos solidarios sin fines de lucro.

ARTÍCULO 3º: El incumplimiento de lo estipulado en el artículo 2º, ocasionará la revocatoria de la cesión y la reversión del dominio a favor del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4º: La Autoridad de Aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales. [2]

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley. [3]



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



ARTÍCULO 7º: Exceptuase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley 5.708 (TO según Decreto 8.523/86) estableciéndose en 5 (cinco) años el plazo para considerarse abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1º de la presente Ley para el cumplimiento del destino expropiatorio.

ARTÍCULO 8º: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

ARTÍCULO 9º: Las mejoras existentes en el inmueble a expropiar se presumen realizadas por la Asociación Civil "Unión Solidaria" quienes asumirán la responsabilidad de acreditar tal circunstancia ante quien corresponda.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Laura Cano  
Bloque PTS - FITU  
H.C Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley por el que propiciamos la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de La Plata, identificados catastralmente como: circunscripción I, sección J, manzana 710, parcelas 32 y 33 C, tiene por objeto conceder el dominio de los mismos a la Asociación Civil "Unión Solidaria" a los fines de ser destinados a apoyar y promover el funcionamiento de emprendimientos solidarios sin fines de lucro.

En el predio sujeto a expropiación, desarrolla sus actividades desde hace veintidós años el Centro Cultural y Social "Olga Vázquez", confluyendo en él organizaciones sociales, grupos culturales, de derechos humanos y vecinos/as de la ciudad de La Plata. En el mismo funcionan cooperativas de trabajo, emprendimientos productivos que dan trabajo a más de sesenta personas, funcionan escuelas de oficios, bibliotecas y talleres de distinta índole (danza, voz, guitarra, etc.). El Centro Cultural y Social funciona a través de la autogestión y sin fines comerciales. Sus actividades se encuentran dirigidas a promover los derechos económicos, sociales y culturales, trabajando con vecinos y vecinas de distintos barrios de la ciudad, no sólo trabajando desde su espacio físico sino con un fuerte arraigo territorial en los distintos barrios periféricos de la ciudad. También, resulta un lugar de encuentro y formación de diversos grupos culturales y sociales de toda la Provincia de Buenos Aires.

El "Olga Vázquez" se destaca como un espacio destinado a los trabajadores de la cultura, por medio de los talleres abiertos al público como así también, las cooperativas de trabajo que en él se desenvuelven, enseñando oficios y generando puestos de empleo. De este modo, es habitado y construido por cientos de jóvenes. A la vez desempeña un papel importante en el área de comunicación y en materia de educación, conteniendo una radio comunitaria y una biblioteca popular que cuenta con una sala para niñeces. A lo largo de su trayectoria, se destacan talleres, charlas y capacitaciones.

Desde el año 2008, en el espacio del Centro Cultural y Social Olga Vázquez, funciona la sede del Bachillerato Popular Bartolina Sisa, experiencia educativa construida desde la Educación Popular y la organización comunitaria, en respuesta a las necesidades de jóvenes, adultos y adultas mayores que históricamente han sido excluidos del sistema educativo formal. Esta trayectoria fue institucionalizada el 31 de agosto de 2022 mediante la creación del CENS N°476 por Resolución de Firma Conjunta N°2000/22 de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires (RESOC-2022-2000-GDEBA-DGCYE) en el marco del Convenio de cooperación técnico-docente con la Asociación Civil Galpón Sur



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

registrado bajo el N° CONVE-2022-17693660-GDEBA-DGCYE. La continuidad y fortalecimiento de esta política pública resulta fundamental para garantizar el efectivo cumplimiento del derecho a la educación consagrado en el artículo 14 de la Constitución Nacional, en el artículo 201 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 13.688, que reconocen en su articulado el derecho a la Educación, y en particular a la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos como parte constitutiva del sistema educativo, y comprometen al Estado a generar condiciones materiales para su pleno desarrollo.

En el año 2007, se sancionó la ley 13.764 donde el predio de mención se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación en favor de la Asociación Civil "Unión Solidaria", siendo prorrogada su vigencia por 5 años en 2013 mediante ley 14.474. En 2017 la legislatura decidió una nueva prórroga por 3 años, la que fue vetada en 2018.

El Centro Cultural y Social Olga Vázquez ha desarrollado un rol esencial en la sociedad en estos veintidós años de construcción, no sólo como ámbito de desarrollo de la cultura e identidad popular, sino como espacio de Solidaridad social, encuentro, participación y organización social. Un claro ejemplo de ello, fue el rol desempeñado por dicho lugar, luego de la inundación en la ciudad de La Plata y alrededores del 2 de abril del año 2013, el que funcionó como un lugar importante de acopio de donaciones, sino también para la organización de brazos solidarios que colaboraron con las personas afectadas por la inundación en la limpieza y reorganización de sus casas.

Por las razones expuestas, se pone a vuestra consideración el presente proyecto de ley, solicitando a los/as señores/as legisladores/as acompañen la iniciativa legislativa con su voto afirmativo.

Diputada Laura Cano  
Bloque PTS - FITU  
H.C Diputados Pcia. Bs. As.